



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00426-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva promovida por LUIS FELIPE ORTIZ COTRINO contra CRISTHIAM CAMILO TORRES, por los siguientes defectos:

1.- Deberá aclararse el apellido del perseguido, en vista de que se especifica de formas distintas a lo largo del escrito incoatorio, sin tenerse certeza sobre tal dato y generando ambigüedades, que se contraponen a la información indicada en el título valor.

2.- Jamás se proporcionó el domicilio del reclamante.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como endosataria en procuración del formulante a la abogada IVONNE MARCELA QUINTERO LÓPEZ, identificada con C.C. N° 1.094.905.344 y T.P. N° 244.595 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO
--

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia*

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc9abc1463e50c22f61ce86280a41d43853460f3e62c675e4299c5b84547a
c0c**

Documento generado en 06/08/2021 02:34:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**